

Expediente núm.: 4209/2023

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER/RENTING, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, DE 22 FUENTES DE AGUA POTABLE PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO, PARA CUATRO AÑOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

### DECRETO

Vistas las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato mixto (suministro y servicios)	
Subtipo del contrato: Mixto	
Objeto del contrato: Contratación del suministro, instalación, mantenimiento, conservación y reparación, en régimen de alquiler/renting, de 22 fuentes de agua potable bajo el sistema de ultrafiltración para los diferentes centros municipales del Ayuntamiento de Xàtiva.	
Procedimiento de contratación: Abierto Simplificado	Tipo de Tramitación: Ordinària
Codigo CPV: 51514110-2 "Servicios de instalación de maquinaria y aparatos para filtrar o depurar agua".	
Valor estimado del contrato: 45.408,00€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 45.408,00€	IVA%: 9.535,68€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 54.943,68 €	
Termino de ejecución: 4 años	Duración máxima: 4 años

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de fecha 27 de marzo de 2023, sobre la necesidad de contratar el suministro en régimen de alquiler/renting, instalación, mantenimiento, conservación y reparación, de 22 fuentes de agua potable, conectadas a la red de agua potable de Xàtiva, bajo el sistema de ultrafiltración, con disposición de surtidor de agua fría, ambiente y caliente, para los centros municipales del ayuntamiento, para cuatro años, que garantice una calidad de agua durante todo el día y tiempo de vigencia del contrato, como medida de mejora para el personal trabajador, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el anexo V, apartado 1 del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el cual se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los puestos de trabajo, los mismos dispondrán de agua potable suficiente y fácilmente accesible, razón por la cual es necesario realizar la contratación de referencia, por procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta las características y el importe del contrato, con un importe de licitación de 45.408,00€, IVA excluido.

Visto el informe sobre justificación e idoneidad del procedimiento de contratación, emitido por el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales y la directora del Área de Régimen Interior, de fecha 28 de marzo de 2023, en el cual se justifica la no



división en lotes del objeto del contrato, a efectos de su ejecución, por los siguientes motivos:

a) La realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, puesto que la coordinación del servicio en un solo lote:

- Favorece la existencia de disponibilidad de medios de reserva o accesorios y recambios para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las fuentes de agua, puesto que la existencia de varias empresas puede dificultar la posibilidad de compartir medios mecánicos y entorpecer la disponibilidad de estos, al no contar con los medios suplentes necesarios ante pequeñas averías y otras causas.
- Optimiza los recursos, puesto que al existir una única empresa resulta más fácil ajustar turnos de personal, reparaciones de maquinaria, stock de recambios, etc, que permite que la atención ante las diversas eventualidades sea más eficaz.
- Posibilita la comisión de errores de difícil localización y asignación de responsables en la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de las fuentes.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato, procede de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de estas, puesto que:

- Agiliza y flexibiliza el servicio al gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las fuentes con un único interlocutor, evitando con esto paradas en los diferentes servicios por insuficiencia de tiempo de actuación ante las posibles incidencias surgidas.
- Reduce el tiempo de respuesta y resolución ante los posibles problemas surgidos por la desaparición de intereses de diferentes empresas y lotes.
- Simplifica los trámites administrativos, informativos y operativos en la relación del Ayuntamiento con una única empresa adjudicataria, evitando con esto la duplicidad de certificaciones, informes, etc.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad y con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Visto el informe de insuficiencia de medios propios para llevar a cabo el objeto del contrato, de fecha 10 de marzo de 2023, donde se hace constar la insuficiencia de medios personales, teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas incluidas en el objeto del contrato, el Ayuntamiento de Xàtiva no dispone de medios personales que permitan cubrir, con recursos propios, las actuaciones requeridas por el que se hace necesario la contratación de este servicio. El mantenimiento, conservación y reparación en régimen de alquiler/renting de las 22 fuentes d'agua potable, solo puede ser realizada por la empresa suministradora de las fuentes, que dispondrá de un servicio técnico propio, que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas. Así como también la insuficiencia de medios materiales dado que las funciones específicas y las tareas incluidas como prestaciones necesarias en el Pliego de Prescripciones Técnicas, evidencian la falta de medios materiales por



parte del Ayuntamiento que permitan cubrir con garantías suficientes la prestación del servicio. Es por eso que se hace necesario la contratación de este servicio a fin de obtener y garantizar una calidad de agua durante todo el día y tiempo de vigencia del contrato, así como el mantenimiento e higienización de las fuentes.

El beneficio de externalizar la prestación de este servicio de mantenimiento, conservación e higienización, reside en que el suministro de las fuentes de agua conectadas a la red de agua potable de Xàtiva exige un mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas, con una periodicidad mínima anual para evitar averías ocasionadas por uso, desgaste o del tiempo, con el fin de alargar la vida útil de estas y garantizar la reparación y puesta en servicio de las mismas en caso de avería, que únicamente puede ser prestado por la empresa suministradora de las fuentes.

Vista la memoria justificativa del contrato, de fecha 3 de abril de 2023, emitida por la responsable del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales, la técnica Responsable del Contrato de Prevención de Riesgos Laborales y el ingeniero técnico de obras públicas adscrito al ciclo integral del agua

Visto el informe de Intervención, de fecha 25 de marzo de 2023, en relación con el órgano competente para contratar.

Visto el informe del director del Área de Contratación, de fecha 23 de marzo de 2023, sobre la legalidad y procedimiento a seguir para aprobar y adjudicar el contrato de referencia.

Resultando que existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que supone dicha contratación:

<b>Ejercicio</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Total</b>	<b>RC</b>
2023	1E1/9200/22706	13.735,92 €	12023000003875
2024	1E1/9200/22706	13.735,92 €	RC para gastos. Ejerc. Futuros 12023000005592
2025	1E1/9200/22706	13.735,92 €	RC para gastos. Ejerc. Futuros 12023000005593
2026	1E1/9200/22706	13.735,92 €	RC para gastos. Ejerc. Futuros 12023000005594

Visto el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto simplificado.



Visto el informe propuesta emitido por la Unidad de Contratación y Bienes municipal, proponiendo la aprobación del expediente y de los pliegos.

Visto el informe de la Secretaría General, en relación con el apartado 8º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, y que considera que los PCAP son conformes con la normativa que resulta de aplicación, contando el expediente con la documentación mínima exigible desde el punto de vista formal, con las observaciones realizadas en el mismo.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, siendo su aprobación competencia del Alcalde, de acuerdo con lo que se dispone en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades otorgadas por la normativa vigente,

### RESUELVE

**Primero.** Declarar la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo el objeto del contrato, dado que el Ayuntamiento no dispone de medios personales que permitan cubrir las actuaciones requeridas El mantenimiento, conservación y reparación en régimen de alquiler/renting de las 22 fuentes de agua potable, solo puede ser realizada por la empresa suministradora de las fuentes, que dispondrá de un servicio técnico propio, que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas. Así como también la insuficiencia de medios materiales, dado que las funciones específicas y las tareas incluidas como prestaciones necesarias en el Pliego de Prescripciones Técnicas, evidencian la falta de medios materiales por parte del Ayuntamiento que permitan cubrir con garantías suficientes la prestación del servicio. Es por eso que se hace necesario la contratación de este servicio a fin de obtener y garantizar una calidad de agua durante todo el día y tiempo de vigencia del contrato, así como el mantenimiento e higienización de las fuentes.

El beneficio de externalizar la prestación de este servicio de mantenimiento, conservación e higienización reside en que el suministro de las fuentes de agua conectadas a la red de agua potable de Xàtiva exige un mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas, con una periodicidad mínima anual para evitar averías ocasionadas por uso, desgaste o del tiempo, con el fin de alargar la vida útil de estas y garantizar la reparación y puesta en servicio de las mismas en caso de avería, que únicamente puede ser prestado por la empresa suministradora de las fuentes.

**Segundo.** Declarar la no división en lotes del objeto del contrato, por los siguientes motivos

a) La realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista



técnico, puesto que la coordinación del servicio en un solo lote:

- Favorece la existencia de disponibilidad de medios de reserva o accesorios y recambios para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las fuentes de agua, puesto que la existencia de varias empresas puede dificultar la posibilidad de compartir medios mecánicos y entorpecer la disponibilidad de estos, al no contar con los medios suplentes necesarios ante pequeñas averías y otras causas.
- Optimiza los recursos, puesto que al existir una única empresa resulta más fácil ajustar turnos de personal, reparaciones de maquinaria, stock de recambios, etc, que permite que la atención ante las diversas eventualidades sea más eficaz.
- Posibilita la comisión de errores de difícil localización y asignación de responsables en la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de las fuentes.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato, procede de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de estas, puesto que:

- Agiliza y flexibiliza el servicio al gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las fuentes con un único interlocutor, evitando con esto paradas en los diferentes servicios por insuficiencia de tiempo de actuación ante las posibles incidencias surgidas.
- Reduce el tiempo de respuesta y resolución ante los posibles problemas surgidos por la desaparición de intereses de diferentes empresas y lotes.
- Simplifica los trámites administrativos, informativos y operativos en la relación del Ayuntamiento con una única empresa adjudicataria, evitando con esto la duplicidad de certificaciones, informes, etc.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad y con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

**Tercero.** Declarar la necesidad del contrato y aprobar el expediente de contratación mixta, para el suministro, en régimen de alquiler/renting, instalación, mantenimiento, conservación y reparación, de 22 fuentes de agua potable para los centros municipales del ayuntamiento, para cuatro años, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

**Cuarto.** Autorizar el gasto correspondiente:

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Total</i>	<i>RC</i>
2023	1E1/9200/22706	13.735,92 €	12023000003875
2024	1E1/9200/22706	13.735,92 €	RC para gastos. Ejerc. Futuros 12023000005592
2025	1E1/9200/22706	13.735,92 €	RC para gastos. Ejerc. Futuros



			12023000005593
2026	1E1/9200/22706	13.735,92 €	RC para gastos. Ejerc. Futuros 12023000005594

**Quinto.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que regirán la licitación del contrato.

**Sexto.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**Séptimo.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible este día de publicación del anuncio de licitación.

Así lo dispone, en Xàtiva y a la fecha de la firma electrónica, el Sr. Alcalde, Roger Cerdá Boluda.

El Secretario, en el ejercicio de las funciones de fe pública, firma electrónicamente para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.

### Documento firmado electrónicamente

